



**MORELOS**  
2018 - 2024

Crea la medalla al Mérito Deportivo y autoriza al Ejecutivo para otorgar Diplomas y Condecoraciones a los Deportistas, Promotores de Educación Física, etc.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO Y  
AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA OTORGAR DIPLOMAS  
Y CONDECORACIONES A LOS DEPORTISTAS,  
PROMOTORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, ETC.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1950/07/05
Promulgación	1950/07/14
Publicación	1950/07/19
Vigencia	1950/07/19
Decreto	000005
Expidió	31 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1405 PERIÓDICO OFICIAL.



**ARTÍCULO 1.-** SE FACULTA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA OTORGAR ANUALMENTE DIPLOMAS Y CONDECORACIONES, CON LEYENDAS ALUSIVAS A LOS PROMOTORES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ENTRENADORES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL DEPORTE.

**ARTÍCULO 2.-** SE CREA LA MEDALLA "AL MÉRITO DEPORTIVO" PARA LOS MEJORES DEPORTISTAS EN EL ESTADO, CUALQUIERA QUE SEA LA RAMA DEL DEPORTE QUE PRACTIQUEN.

**ARTÍCULO 3.-** IGUAL CONCESIÓN SE HARÁ A LOS ÁRBITROS Y JUECES DE CAMPO EN CUALQUIERA DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS QUE SE DISTINGAN POR SU ACIERTO E IMPARCIALIDAD EN SUS DECISIONES.

**ARTÍCULO 4.-** EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA "AL MÉRITO" SE HARÁ EXTENSIVA A LAS PERSONAS QUE SE DISTINGAN COMO BENEFACTORES DEL DEPORTE EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS.

**ARTÍCULO 5.-** PARA LA CONCESIÓN DE LAS MEDALLAS DE QUE SE HABLA EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE TOMARÁ EN CUENTA EL INFORME QUE DE LA FEDERACIÓN Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, DE SU ACTIVIDAD.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Aprobación	1950/07/05
Promulgación	1950/07/14
Publicación	1950/07/19
Vigencia	1950/07/19
Decreto	000005
Expidió	31 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1405 PERIÓDICO OFICIAL.



**SEGUNDO.** REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MANUEL ARANDA MELGAR.- DIPUTADO SECRETARIO.- EDUARDO DÍAZ GARCILAZO.- DIPUTADO SECRETARIO.- TOMAS SÁNCHEZ LABASTIDA.- RÚBRICAS"

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADA EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

**Lic. Ernesto Escobar Muñoz**

**RÚBRICA.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**Lic. Fausto Galván Campos**

**RÚBRICA.**